

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00186-00

La señora ADRIANA MYREYA MARTINEZ RAMIREZ, en su calidad de demandante, presentó escrito mediante el cual revoca el poder a su abogado ALFONSO SOTO OSPINA y desiste de las pretensiones de la demanda divisoria que presentó en contra de OLGA YOLANDA MARTINEZ RAMIREZ, MARLENY MARTINEZ RAMIREZ, DEYANIRA MARTINEZ RAMIREZ, JESSICA TATIANA MARTINEZ MORENO y MARY YEI MARTINEZ MORENO.

En atención a que las demandadas no se opusieron a la demanda, resulta necesario que el desistimiento de las pretensiones cuente con la anuencia o aprobación por parte de aquellas, como lo ordena el inciso 3º del artículo 314 del Código General del Proceso.

De otro lado por resultar procedente se aceptará la revocatoria del poder otorgado al abogado ALFONSO SOTO OSPINA.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder que le fuera otorgado al abogado ALFONSO SOTO OSPINA por la señora ADRIANA MIREYA MARTINEZ RAMIREZ.

SEGUNDO: RECHAZAR el desistimiento de las pretensiones formulado por la demandante conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **100** hoy **12 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66095adfec74057b6b0df40e7b335e6db24f52dbf0a8095336429d4ed8126fd0**

Documento generado en 11/08/2022 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>